

RESOLUCIÓN N° 101/2020

Montevideo, 19 FEB 2020

VISTO: La propuesta presentada por la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Pando, referente a la forma de acreditar los aciertos efectivamente pagos ante la Unidad Ejecutora mediante la captura de imágenes como resguardo de los pagos.

RESULTANDO: Que esta Dirección por Resolución de 15 de diciembre de 2017 complementada por Resolución N° 745/2018 de 22 de octubre de 2018 autorizó una prueba piloto para una selección de Agencias pertenecientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que las nuevas herramientas informáticas permiten la implementación de reglamentación referente a los documentos utilizados para el registro de juego de acuerdo a las nuevas tecnologías, con un eficiente y eficaz contralor por parte del Organismo.

II) Que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

III) Que se considera oportuno y conveniente la realización de la prueba piloto en virtud a los resultados obtenidos en la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985, el artículo 9 y 22 del Decreto N° 286/019 de 30 de setiembre de 2019, artículo 13 del Decreto N° 635/89 de 28 de diciembre de 1989, modificado por el artículo 4 del Decreto N° 360/90 de 15 de agosto de 1990, artículo 5 de la Resolución de la Dirección Nacional de 16 de agosto de 1990, la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y a lo informado por la Comisión Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

RESUELVE:

1º) Autorízase a todas las Agencias y Sucursales pertenecientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Pando a realizar como prueba piloto la captura de la imagen del documento de juego con acierto pagos propios y de todos sus dependientes, a partir del sorteo del día 2 de marzo y hasta el sorteo del día 31 de agosto de 2020.

2º) Serán considerados válidos aquellos documentos que contengan de forma legible los datos necesarios para su identificación tales como: código de control, código de barra y número de boleta (requerimientos establecidos en la Resolución de esta Dirección de 29 de agosto de 2017).

3º) En los casos de apuestas telefónicas, la captura de la imagen del recibo de pago del acierto deberá realizarse en forma conjunta con la imagen de la cédula de identidad del apostador.

4º) El documento de juego con acierto y el recibo de pago de acierto telefónico deberán ser conservados por las Agencias y Sucursales donde se efectuó la captura de imagen, por un período de 90 días siguientes a la Declaración de Aciertos Pagos.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá exigir en cualquier momento su presentación, teniendo en cuenta que ante cualquier diferencia entre la imagen digital enviada y el documento de juego original, prevalecerá lo consignado en formato físico.

5º) La captura de la imagen del documento de juego deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos y de seguridad:

A) Autenticación: La transmisión desde la Agencia o Sucursal autorizada hacia el servidor que lo recepciona, deberá hacerse mediante autenticación de usuario, clave y certificado digital, no dando lugar a dudas del origen de la información.

B) Confidencialidad: La información transmitida entre emisor y receptor no deberá ser accedida o interceptada por terceros. Asimismo, deberá estar encriptada con los mecanismos de seguridad más actuales y que no se conozcan vulnerabilidades al momento de su uso.

C) Integridad: La información no podrá ser modificada o adulterada y deberá contar con mecanismos que aseguren la integridad y la no modificación de esa información transportada.

Las imágenes que reciba el Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas deberán cumplir con la firma electrónica y sello de tiempo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus normas concordantes, las que serán transmitidas utilizando una red privada fija.

6º) La imagen del documento de juego de acierto pago se transmitirá en forma quincenal al Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas siendo parte integral del envío de la Declaración de Aciertos Pagos y el archivo de intercambio de Aciertos de Cupones Pagos (ACP).

7º) Las imágenes deberán ser enviadas en un archivo contenedor general por modalidad de juego y estos últimos estarán conformados por archivos contenedores discriminados por Agencia.

Los mencionados archivos se denominarán de la siguiente manera:

Nomenclatura archivo contenedor General

NNN_JJJ_AAAAMM_Q.zip

Banca(3), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1)

Nomenclatura archivo contenedor Agencia

NNN_99_JJJ_AAAAMM_Q_timestamp.zip

Banca(3), undercord(1), Agencia(2), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1), undercord(1), Sello de Tiempo(8)

Nomenclatura archivo contenedor Imágenes

NNNNNNNNNN_999999.jpg

Número del Documento de Juego(10), undercord (1), Agencia(2), Sucursal(1) y Sub Agencia(3)

8º) Durante el período asignado y en un plazo máximo de 90 días, la División Inspección y la División Juegos deberán elevar a la Comisión Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles un informe respecto al cumplimiento de lo establecido.


9º) Notifíquese a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Pando y a todas las Agencias y Sucursales que la conforman.

10º) Pase a Conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, División Inspección, División Juegos, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo.

11º) Cumplido, vuelva a la Comisión Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles para controlar las mejoras a implementar.

Asunto 2023/2019

LG


LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS